

ORDENANZA N° 2961-HCD-2004.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 2595/95 y modificaciones),
y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo no se contempla la posibilidad de otorgar descuentos por cancelación al contado de deudas ni tampoco para el caso de pagos anticipados de obligaciones tributarias futuras;

Que este hecho constituye un vacío legal que impide establecer incentivos para el caso de aquellos contribuyentes morosos que pretenden cancelar de contado su deuda, solicitando descuentos de manera de acceder a la regularización conforme a sus posibilidades financieras;

Que existen numerosos contribuyentes que por diferentes razones, consideran conveniente cancelar sus obligaciones fiscales de todo el año en un solo pago, solicitando a su vez algún tipo de compensación financiera por este hecho;

Que ante esta situación se hace necesario elaborar alternativas tendientes a la captación de este universo de contribuyentes, tendientes a la presentación espontánea de los mismos;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante desarrollar y fijar las normas para estos casos, cuya finalidad y principal objetivo es facilitar que los contribuyentes regularicen su situación a la par de incrementar la recaudación tributaria;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Incorporar al art. 55° del Código Tributario Municipal de la Ciudad de San Luis, Ordenanza N° 2595/95 en la parte de "EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, TITULO VII, CAPITULO 1", como tercer párrafo, el siguiente:

"Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar descuentos especiales por pago de contado de deudas originadas en saldos impagos de las contribuciones previstas en este Código Tributario, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria N° 2432/92 y la que la reemplace modifique y/o sustituya hasta un máximo del 20% del capital original, y hasta el 80% de los accesorios, multas, intereses y recargos".-

Art. 2°: Incorporar al art. 55° del Código Tributario Municipal de la Ciudad de San Luis, Ordenanza N° 2595/95 en la parte de "EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, TITULO VII, CAPITULO 1", como cuarto párrafo, el siguiente:

"Facultar al poder Ejecutivo Municipal a reglamentar descuentos especiales por pago adelantado de las contribuciones previstas en éste Código Tributario, hasta un máximo del 20 %, correspondientes al ejercicio fiscal vigente y/o siguiente".-

Art. 3°: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, etc.-.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 16 DE SEPTIEMBRE del AÑO 2004.-

OMAR IGNACIO OCHOA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

NORMA BEATRIZ CRESPO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

